

**INSTITUTO SUPERIOR
DE FORMACIÓN DOCENTE**



Reglamento EPD-CFPP

Ciclo lectivo 2022

A. CORRELATIVIDADES

1. CORRELATIVIDADES PARA EL ESPACIO DE LA PRÁCTICA (EDP) – PLAN RES. 29/03

Art. 1°. Para inscribirse en el EDP de 2° año los alumnos pueden adeudar sólo un espacio de 1° año. El alumno que curse el EPD de 2° año y adeude un espacio de 1° año, deberá entregar el informe final al terminar la cursada, pero estará habilitado para hacer el coloquio en el segundo llamado del turno febrero - marzo. Si no aprobase el espacio de 1° año adeudado en alguno de los dos llamados del turno noviembre - diciembre o en el primer llamado del turno febrero-marzo, deberá recurrar el EPD de 2° año.

Art. 2°. Para inscribirse en el EDP de 3° año los alumnos deben tener 1° año aprobado y estarán condicionales hasta el turno de examen de julio-agosto, fecha en la que deberán aprobar los espacios pendientes de 2° año. Si no logran aprobar lo adeudado deberán abandonar el cursado del EPD de 3° año.

Art. 3°. Para inscribirse en el EDP de 4° año los alumnos deben tener 2° año aprobado y estarán condicionales hasta el turno de examen de julio-agosto, fecha en la que deberán aprobar los espacios pendientes de 3° año. Si no logran aprobar lo adeudado deberán abandonar el cursado del EPD de 4° año.

Art.4°. No puede inscribirse para cursar el EDP de determinado año, aquel alumno que no haya aprobado el EDP del año inmediatamente anterior.

Art.5°. Ni los profesores ni los alumnos solicitarán excepciones a la presente reglamentación. Deberán adaptarse al ritmo de cursado propuesto para ordenar el trabajo en la Institución y fuera de ella.

2. CORRELATIVIDADES PARA EL CAMPO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA – Plan Res. 1862/17

Art. 6°. Para inscribirse al CFPP correspondiente al segundo año de estudios, los alumnos deben haber cursado y aprobado el CFPP correspondiente a primer año.

Art. 7°. Para cursar el CFPP correspondiente al tercer año, los estudiantes deben haber acreditado el CFPP de segundo año. En el Profesorado de Inglés también es requisito haber acreditado el espacio curricular Fundamentos de la enseñanza y el aprendizaje del Inglés I de segundo año.

Art. 8°. Para acceder al CFPP de cuarto año, los alumnos deben haber aprobado el CFPP del tercer año del plan de estudios. En el Profesorado de Inglés también es

requisito haber acreditado el espacio curricular Fundamentos de la enseñanza y el aprendizaje del Inglés II de tercer año.

B. PROMOCIÓN Y APROBACIÓN

Art. 9°. El EDP tiene su propio criterio de acreditación y de promoción. A tal efecto los profesores implementarán un proceso de evaluación permanente que permita INTEGRAR todos los procesos del aprendizaje que el alumno ha realizado en el Espacio. Para la acreditación final en 1° y 2° año se asumirá como criterio una ACREDITACIÓN FINAL (individual y/o grupal) progresiva, procesual, conceptual y numérica; que tendrá la forma de un coloquio. A tal efecto se tendrán en cuenta, los siguientes criterios:

9.1. Asistencia a clases teóricas, 80%. Para quienes presenten constancia de trabajo en turno vespertino, el porcentaje será del 70%.

9.2. Asistencia a las diversas actividades institucionales propuestas por la cátedra 80%. Para quienes presenten constancia de trabajo en turno vespertino, el porcentaje será del 70%.

9.3. Asistencia a las diversas actividades en las Instituciones Destino, que sean dentro del ámbito institucional, 100%.

9.4. Aprobación del 100% de los trabajos prácticos de producción y recreación de saberes y estrategias.

9.5. Integración final de lo conceptual, procedimental y actitudinal, en modalidad organizada en coloquio final.

9.6. Juicio del alumno, de sus pares y concepto/acreditación final por parte del docente co- formador y el del Espacio de la Práctica.

Art. 10°. El EDP de 3° y 4° atenderá -para la promoción- a las diversas instancias del espacio y se determinará la acreditación con los aportes de los docentes involucrados: el profesor del Espacio y los Profesores Co- Formadores. A tal efecto se tendrá en cuenta:

10.1. Asistencia a las clases teóricas, 80% y 70% para los alumnos que presenten turno vespertino.

10.2. Asistencia y participación en las diversas actividades institucionales propuestas

por la cátedra, 80% y 70% para los alumnos que presenten turno vespertino.

10.3. Asistencia a las Instituciones Destino, 100%. Esto implica:

- puntualidad: llegar diez minutos antes del horario de comienzo de la clase; permanecer hasta la finalización del horario de clase (esto incluye Jornadas Institucionales, actos escolares; maratones de lectura, ferias, etc)
- presencia: aseo personal, vestimenta y calzado adecuado a los acuerdos institucionales del Instituto Formador y de la Institución Destino.

10.4. Cumplimiento del 100% las obligaciones previas, lo que implica:

- la entrega de planificaciones en tiempo y forma.
- el cumplimiento de las instancias de reformulación (una para cada plan o trabajo práctico) - la entrega de las versiones definitivas una semana antes de la puesta en práctica de la planificación.

10.5. Relación institucional y adecuación a sus pautas. Conocimiento y respeto de los Acuerdos de Convivencia Institucionales de las escuelas destino en lo que respecta a: uso de celular; capturar imágenes (fotos y video); publicación en redes sociales sobre cuestiones vinculadas con las instituciones educativas) acceso a espacios autorizados (baños, salas de profesores, entre otros).

10.6. Cumplimiento del 100% de las tareas de observación áulica.

10.7. Realización del 100% de las tareas específicas de la Práctica Docente.

Art. 11° Para la acreditación del EDP/CFPP de todos los cursos resulta obligatorio TRABAJO o INFORME FINAL –escrito y original- que tome como eje un tema o una situación problemática permitiendo a los alumnos reunir y transferir los contenidos conceptuales y procedimentales, a través de una comunicación oral.

11.1. Las particularidades de la instancia de acreditación serán comunicadas oportunamente por el profesor a cargo del espacio.

11.2. El alumno deberá participar obligatoriamente de este encuentro final en la modalidad de coloquio integrador dado que se trata de un espacio curricular sin examen final.

11.2.1 Si por alguna razón la o el estudiante no participara de la instancia de coloquio, tendrá una única oportunidad de acreditar el espacio curricular en un examen final para

el que deberá inscribirse en el turno de febrero-marzo siguiente.

11.3. En caso de no aprobar la primera textualización del informe final, no accederá al coloquio. Deberá reformular el trabajo y presentarlo en el primer llamado del turno febrero-marzo.

11.4. Si aprueba la reformulación, deberá rendir en el segundo llamado del turno febrero-marzo. En caso contrario, deberá recurrar el espacio.

Art. 12°. El EDP/CFPP no puede aprobarse parcialmente. El abandono o la suspensión del mismo implican su automático recursado en el ciclo siguiente. No hay causales que justifiquen acordar excepciones.

Art. 13°. Los alumnos que -por diversos y fundados motivos- no logren la acreditación o no participen de la integración final, no tendrán ninguna instancia de recuperación o compensación. Deberán recurrar totalmente el EPD/CFPP

C. CRITERIOS PARA DETERMINAR AUTORIZACIONES, TIEMPOS Y DESTINOS

Art. 14°. De los alumnos de PRIMER AÑO.

14.1. Las escuelas serán distribuidas en reunión previa bajo la coordinación de la regente del Instituto.

14.2. Podrán trabajar en Instituciones oficiales de gestión pública o privada de EP, EES (Básica o Superior), CENS.

14.3. Deben contar con autorización escrita de la Inspectora del Nivel Superior, la Inspectora Distrital y las autoridades de la Institución o servicio.

14.4. Todo cambio (de alumno y/o de institución) debe tener la correspondiente autorización y aviso.

14.5. Sólo se admitirán hasta 10 (diez) alumnos de cada profesorado por Institución.

14.6. El tiempo mínimo de permanencia en la Institución Destino es de 4 (cuatro) visitas.

14.7. El inicio de las observaciones será posterior al receso escolar de invierno (agosto-septiembre del ciclo lectivo).

Art. 15°. De los alumnos de SEGUNDO AÑO.

15.1. Las escuelas serán distribuidas en reunión previa bajo la coordinación de la

regente del Instituto.

15.2. Sólo podrán realizar sus prácticas en Instituciones oficiales de gestión pública o privada de EP, EES (Básica), CENS

15.3. Deben contar con autorización escrita de la Inspectora del Nivel Superior, la Inspectora Distrital y las autoridades de la Institución o servicio.

15.4. Todo cambio (de alumno y/o de institución) debe tener la correspondiente autorización y aviso.

15.5. Sólo se admitirán 10 (diez) alumnos de cada profesorado por Institución y 2 (dos) por curso del mismo profesorado.

15.6. El tiempo mínimo de permanencia en la Institución Destino es el que represente la observación de 10 (diez) módulos.

15.7. El inicio de las observaciones será posterior al receso escolar de invierno (agosto-septiembre del ciclo lectivo).

Art.16° De los alumnos de TERCER y CUARTO AÑO.

16.1. Las escuelas son distribuidas en reunión y acuerdo previo con Regencia, y tomando conocimiento de la realidad del Distrito (plano de la ciudad).

16.2. Acordarán el número de alumnos por Institución y por curso adecuándose a las posibilidades de las Escuelas.

En tercer año, DOS estudiantes en trabajo como pareja pedagógica.

En cuarto año, Solamente UN practicante por curso y un total de DOS si son de diferentes profesorados.

16.3. Deben contar con autorización escrita de la Inspectora del Nivel Superior, la Inspectora Distrital y las autoridades de la Institución o servicio.

17.4. El tiempo mínimo de permanencia en la Institución Destino es de 7 (siete) semanas: 2 (dos) destinadas a Observación y 5 (cinco) a Práctica.

17.5. El inicio de las prácticas en la Institución Destino será: ¹

- para 3° y 4° año: posterior al receso escolar de invierno (agosto-septiembre del ciclo

¹ Los estudiantes de 3° y 4° año que cursen según el plan **Res.129/03** y hayan acreditado la totalidad de la carga curricular correspondiente al año anterior, podrán hacer el ingreso a la Institución destino para realizar observaciones antes del receso invernal.

lectivo), salvo en situaciones debidamente fundamentadas por el/la docente responsable del espacio curricular, previa autorización del Equipo Directivo.

Art. 18°. Para los alumnos del PROFESORADO DE INGLÉS -cuyo título habilita para el 2do.ciclo de EP y EES (Básica y Superior) se arbitrarán los medios para poder efectuar los debidos procesos en cada uno de los ciclos del sistema. Los alumnos de 1° y 2° seguirán los criterios ya enunciados. Los alumnos de 3° año Observarán y Practicarán en EP, según criterios antes mencionados.

Art. 19°. Ante la ausencia del profesor de la materia o del espacio, el o los practicantes no serán autorizados para reemplazar al docente.

D. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O RECURSADO - PRE RESIDENCIA/RESIDENCIA (BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE A CARGO DE LA CÁTEDRA)

Art.20°. Se consideran causales relacionadas con competencias éticas: para los alumnos de primero a cuarto año:

20.1. Falta de asistencia y puntualidad.

20.2. Desinterés.

20.3. Despreocupación e incumplimiento.

20.4. Presentación y presencia personal que no se ajuste a lo estipulado en artículos precedentes.

20.5. Faltas de ética profesional.

20.6. Desconocimiento de normas institucionales.

20.7. Problemas relacionales con alumnos, docentes o personal de las Instituciones Destino

20.8. Ausencia en la Institución Destino sin previo aviso.

20.9 Entrega del trabajo final que no cumpla lo establecido en líneas anteriores.

Art. 20° bis. Según el Acuerdo de Convivencia Institucional, el instituto formador trabaja con criterios fundados en principios sanitarios de defensa de la calidad de vida, co-responsabilidad solidaria, fundamentos éticos y legislación vigente. Por tal motivo, en las instituciones destino y en cumplimiento de las obligaciones asignadas, está prohibido utilizar cualquier medio de comunicación disponibles a través de diversas tecnologías (celulares, mensajes de texto, redes sociales, chat, mail y otros) para

molestar, perseguir, amenazar, extorsionar, acosar a los alumnos o grupos a su cargo.

Si surgieran casos que requieran intervención institucional, se establecen los siguientes pasos:

(1) los docentes o responsables asentarán casos, hechos o actitudes en un acta informativa para facilitar la intervención de los Directivos y del CAI;

(2) los alumnos tienen derecho a efectuar sus propias aclaraciones y descargos oralmente o por escrito;

(3) será objeto de análisis por parte del CAI con la presencia de representantes de los docentes y de los alumnos;

(4) se elaborarán sugerencias o disposiciones para derivar a diversos profesionales de la salud o centro asistenciales, requiriendo los informes correspondientes.

Art. 21°. Se consideran causales relacionadas con competencias didácticas, para los alumnos de tercero y cuarto año:

21.1 Incumplimiento de obligaciones previas (planificaciones, planillas e instrumentos de evaluación)

21.2 Desconocimiento de la metodología enseñanza/aprendizaje (o aplicación inadecuada o inoportuna).

21.3. Dificultades en la conducción y contención del grupo.

21.4. Intervenciones docentes inadecuadas o inexistentes.

21.5. Incumplimiento de obligaciones posteriores (tiempo y forma).

Art 21 bis: Son causales de suspensión de la cursada antes del comienzo del segundo cuatrimestre del EDP / CFPP en todos los cursos de todos los profesorados, las inasistencias reiteradas y el incumplimiento en la entrega de trabajos prácticos que evidencien, ya en el primer cuatrimestre, que los alumnos no podrán alcanzar los porcentajes de asistencia y trabajos prácticos requeridos para acceder a la instancia de acreditación final. La suspensión de la cursada y consecuente recursado del espacio serán comunicados a los alumnos por el profesor mediante acta antes del comienzo del segundo cuatrimestre.

Art. 22°. Se consideran causales relacionadas con saberes disciplinares, para los alumnos de tercero y cuarto año:

22.1. Dificultades en el manejo del contenido

22.2. Errores conceptuales.

22.3. Desarrollo temático incoherente.

22.4. Inadecuación con respecto al tema propuesto por el profesor del curso o del espacio (alcances, nivel, profundidad).

Art. 23°. En todas las instancias del EPD/CFPP se considera causal de suspensión/baja, la presencia del alumno/practicante que provoca un manifiesto perjuicio al grupo y a la Institución. En esta valoración resulta de suma importancia e interés la opinión y el juicio ponderado de colegas y directivos de los Establecimientos Destino.

Art. 24°. En los casos de suspensión o baja se procederá a labrar un acta en Regencia asentando las causales de la misma y notificando por escrito al alumno y a la Institución destino. Copia del acta obrará en el legajo del alumno.

Art. 25°. Son causales del recurso del EPD /CFPP en todos los cursos:

25.1. No aprobar en tiempo y forma los espacios pendientes y/o correlativos (según planes de estudio)

25.2. No cumplir con las actividades propuestas en las etapas previas.

25.3. No presentarse a las instancias definitivas de acreditación.

25.4. Ser suspendido en el EPD/CFPP

25.5. Inasistencias superiores a las reglamentariamente permitidas.

E. PERMISOS INTERINSTITUCIONALES. ESCUELAS Y HORARIOS

Art. 26°. La Regencia es la instancia última para la tarea de coordinación de las relaciones Interinstitucionales. Los docentes del EPD/CFPP deberán coordinar allí horarios, establecimientos, autorizaciones, situaciones problemáticas e inquietudes.

Es el órgano institucional que oficia de nexo con los supervisores y directivos de los otros niveles del sistema.

Art. 27°. La Regencia efectuará un seguimiento de los EPD/CFPP y convocará a periódicas reuniones a los docentes del área a los efectos de coordinar y consensuar criterios. Ante reclamos de los alumnos y/o de las Instituciones será quien transmita las observaciones a los profesores responsables.

F. RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESORES

Art. 28°. Son responsabilidades del profesor:

- 28.1.** Coordinar las acciones de los alumnos en la Institución y en las Instituciones destino.
- 28.2.** Establecer contacto y visitar los establecimientos afectados.
- 28.3.** Acompañar y presentar al practicante a las autoridades, docentes, preceptores de la institución donde se realice la práctica.
- 28.4.** Velar por el respeto y las buenas relaciones entre las instituciones.
- 28.5.** Hacer el seguimiento personal de la actividad de cada uno de los alumnos. En la residencia el alumno debe ser observado al menos 3 (tres) módulos.
- 28.6.** Ofrecer el marco teórico (conceptual) para las diversas etapas del EPD/CFPP
- 28.7.** Hacer la evaluación progresiva de las diversas instancias.
- 28.8.** Efectuar las correcciones y rectificaciones necesarias.
- 28.9.** Acreditar a los alumnos en los términos arriba mencionados.
- 28.10.** Determinar y justificar la suspensión o baja de los alumnos.
- 28.11.** Ofrecer a los docentes del curso el desempeño como profesores Co-formadores con la correspondiente acreditación.
- 28.12.** Cumplir con los informes institucionales correspondientes (entregar Planillas a Regencia).

G. HORARIOS DE CLASES: TURNOS Y CONTRATURNOS.

Art. 29°. Los alumnos asistirán regularmente en el horario del profesorado (turno) a las clases teóricas.

Art. 30°. De manera proporcional el profesor y los alumnos adecuarán los horarios de permanencia en el Instituto Formador cuando deban realizar -en contraturno- actividades en las Instituciones Destino.

Podrán relevarse (de primer a cuarto año), hasta el 50% de la carga horaria semanal del EPD/ CFPP durante el período en que los estudiantes permanezcan en las instituciones destino.

En todos los casos, la decisión será comunicada a las autoridades del Instituto.

H. SITUACIONES ESPECIALES. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Art. 31. Los alumnos que por razones de trabajo -debidamente documentadas- no puedan cumplir en los horarios previstos con lo establecido en el EPD convendrán con el profesor y la Regencia la posibilidad de hacerlo en el horario de funcionamiento del Instituto (escuelas de adultos). El alumno deberá arbitrar los medios para cumplir con sus obligaciones habituales.

Art. 32. Las estudiantes que, en el transcurso del ciclo lectivo, tomaran licencia por maternidad luego del receso escolar, deberán acordar con la /el responsable del espacio curricular el modo de cumplir con el tiempo pautado para la residencia, tal como se explicitó en el artículo 17 de este Reglamento.

Estas circunstancias extraordinarias, requerirán la toma de decisiones extraordinarias que articulen las posibilidades de la estudiante y de la /el docente del espacio curricular.

Estos acuerdos serán debidamente notificados con antelación al Equipo Directivo.

Art. 33. Los estudiantes que en el transcurso del ciclo lectivo tomaran licencia por paternidad luego del receso escolar, también deberán acordar con la /el responsable del espacio curricular el modo de cumplir con el tiempo pautado para la residencia, tal como se explicitó en el artículo 17 de este Reglamento.